

teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside & por cuanto alonso martínez lopez maestro de cantería me hizo relación que en el se remató la obra de una compuerta y alcantarilla que hizo en la calzada que ba de la huerta del marqués del valle al bosque de chapultepeque para reprimir las aguas rebalsadas del ejido de esta ciudad por orden de esta real audiencia gobernando en mil y seiscientos pesos de oro común y dellos había (mill) recibido mill y cien pesos y porque la dicha obra estaba acabada y se le restan debiendo quinientos pesos me pidió mandase pagárselos cometiéndolo á persona de satisfacción el ver y viciar la dicha obra para ver como estaba acabada y el cumplido con su obligación y por ello mande que el licenciado don francisco de leos alcalde en esta corte y chancillería los viese y me informase en cuyo cumplimiento habiéndose enterado de juan y antonio de rioja y de damian davila mesura alarifes y maestros de cantería de esta dicha ciudad que nombre para que biesen la dicha obra y debajo de juramento que hicieron declararon estar acabada y conforme á la obligación que hizo el dicho alonso martínez lopez con mas ciento y cincuenta pesos de demasías por haber hecho un pedaso de puente que fue forzoso hacerse en aquel paraje para seguridad y permanencia de la dicha obra me informo haberla visto y estar acabada como tubo obligación y que se le podría pagar todo lo que restaba de su remate y así mismo la demacia que hizo en la dicha obra por tanto por el presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa de esta dicha ciudad den y paguen al dicho alonso martínez lopez quinientos pesos del dicho oro que se le restan debiendo por la dicha obra conforme al remate que se le hizo que con este mandamiento y carta de pago sin otro recaudo alguno

se le pasara en cuenta fecho en mexico á veinte y un dias del mes de enero de mil y seiscientos y catorce años el marqués de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Don diego fernandez de cordova marqués de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside & por cuanto habiéndose rematado en alonso martínez lopez maestro de cantería gobernando esta real audiencia la obra de la compuerta y alcantarilla que se hizo en la calzada que ba á la huerta del marqués del valle al bosque de chapultepeque para reprimir las aguas rebalsadas del ejido de esta ciudad en mill y seiscientos pesos de oro común y reconocida la dicha obra estar acabada conforme á los pareceres que dieron damian davila mesura y antonio de rioja alarifes de esta ciudad á quien el licenciado don francisco de leos alcalde en esta corte y chancillería que por mi orden fué á ver la dicha obra nombro, hallaron que demas de lo que tubo obligación habia hecho un pedaso de puente que esta dende la atarjea en la alcantarilla que hizo por estar derribada y con necesidad aquel paso y el dicho alonso martínez lopez me pidió mandase que atento á que el dicho pedaso de puente esta acabado y la abia hecho por orden del dicho licenciado don francisco de leos asegurándole que se le habia de pagar se le satisficiera lo que mereciese juntamente pues le estaba librado la demás cantidad que por el dicho su remate se le debia y por mi visto y lo que el dicho licenciado don francisco de leos me informo cerca de lo suso dicho y que se le podrían pagar las demacias de lo que habia gastado en la obra de la dicha puente ciento y cincuenta pesos de oro común y en su conformidad por el presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa de esta dicha ciu-

dad que de lo prosedido della den y paguen al dicho alonso martínez lopez ó á quien su poder hubiere los dichos ciento y cincuenta pesos por la demacia de la dicha obra que con este mandamiento y su carta de pago sin otro recaudo alguno se le pasara en cuenta fecho en mexico á primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos y catorce años el marqués de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y vistos por la ciudad se mando que se libren los dichos pesos al dicho alonso martínez lopez en la caja de la sisa fecha la cuenta tomando la razón en la contaduría de propios.

Este dia se vido una petición de luis pachó mejía que es del tenor siguiente.

Luis pachó mejía regidor de esta ciudad digo que yo fuí nombrado el año pasado de seiscientos y trece de obrero mayor y servia el dicho oficio y no se me ha librado mi salario.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre el dicho mi salario que en ello recibire merced y justicia luis pachó mejía.

E visto se le libre fecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbraba librar.

Este dia se vido una petición de alonso sanchez montemolin depositario del tenor siguiente.

Alonso sanchez montemolin regidor de esta ciudad digo que yo fui nombrado por vuesa señoría por procurador mayor de esta ciudad el año pasado de seiscientos y trece y servi el dicho oficio y no se me ha librado mi salario á vuesa señoría pido y suplico se sirva mandar se me libre y el mayor domo de esta ciudad me lo pague en que recibire merced con justicia que pido alonso sanchez montemolin.

E vista se libre por el orden que se suele y acostumbraba fecha la cuenta.

Este dia se vido una petición de don fernando alfonso carrillo con cierto parecer del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de este cabildo digo que á

mi se me deben los salarios que vuesa señoría me paga en cada un año que son cuatrocientos y cincuenta pesos por el despacho de propios y quinientos por el de maises y el tercio ultimo de salarios de cuatrocientos de sisa de todo el año pasado de seiscientos y trece que los he servido y no se me ha librado.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libren segun es constumbre en los generos que estan destinados sobre que pido justicia don fernando carrillo.

En el cabildo de treinta y uno de enero de mil y seiscientos y trece años se vido esta petición y parecer y se acordo que el salario de propios y sisa se le libre y en cuanto al salario del posito informe al señor luis maldonado corral administrador que fué el año pasado de seiscientos y trece.

Como consta del dicho auto y libro del cabildo á que me refero que es fecho en el dicho dia mes y año dichos simon guerra.

En cumplimiento del auto de vuesa señoría digo que don fernando carrillo escribano mayor ha acudido á el despacho que se ha ofrecido hacer tocante al posito de los maises todo el año pasado de seiscientos y trece con puntualidad y así siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario mexico y marzo tres de mil y seiscientos y catorce luis maldonado.

E visto por la ciudad se mando que se libren al dicho don fernando los quinientos pesos y su salario del año pasado del posito de los maises fecha la cuenta por la despachada en la contaduría incerto el parecer de el señor luis maldonado.

Este dia se vido una petición de juan geronimo cerero del tenor siguiente.

Juan geronimo vecino de esta ciudad oficial del oficio de cerero digo que yo estoy muy pobre y necesitado y con mujer é hijos y al presente no tengo con que poderme examinar por lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para poder tener tienda

publica y usar el dicho oficio por un año dentro del cual me ofresco á examinar en que recibire merced juan jeronimo.

E visto se acordo que informe el señor luis pacho.

Este dia se vido una peticion del alcaide de la carcel de abajo.

Sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel publica de esta ciudad digo que habiendo vuesa señoria mandado se repararen las azoteas de la dicha carcel por la gran necesidad que hay dello y habiendose puesto por obra se ha enladrillado la mayor parte dellas y faltan para acabarlas tres mil ladrillos pocos mas con lo cual se acaban de reparar las dichas azoteas y los demas materiales de cal y arena para ello y por que el mayordomo de esta ciudad no lo quiere pagar sin mandado de vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de mandar se paguen y compren los dichos tres mil ladrillos y cal y arena para ello para que se haga el dicho adereso y pido justicia sebastian de contreras bravo.

Y vista que el señor luis pacho vea lo que la peticion refiera y mande hacer su reparo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alforiso Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
jueves trece de marzo de mill y  
seiscientos y catorce años.*

don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad vino á la sala del cabildo y por ser dadas las nueve de la mañana y cerca de las diez y no haber regidores con quien hacer cabildo se bajo y mando se asiente por auto.

Ante mi Simon Guerra.

*En la Ciudad de Mexico  
de la nueva españa á diez y siete  
dias del mes de marzo de mill  
y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor don francisco de trejo carvajal luis maldonado luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves trece de marzo á las ocho horas de la mañana para ver una peticion de juan fernandez de zalazar alcaide de la alhondiga y lo acordado por la ciudad en razon de que se arrendasen y resolver sobre ello lo que convenga y para nombrar fiel que asista en la carneseria que ha de haber en la piedad don alonso tello.

Entiendase este villete para el lunes diez y siete del mes de marzo á la dicha hora don alonso tello.

Entro el señor don melchor de vera Regidor. tesorero.

La ciudad acuerda de conformidad villete. se de villete para el primero dia de cabildo para oír á el señor luis maldonado del corral lo que ha menester que la ciudad ordene para la conservacion de los maises del posito desta ciudad que administra y para la guarda del dinero prosedido de esta caja y para conferir sobre la venta de los maises y prover en ello todo lo que á la ciudad le pareciere.

Este dia se vido la peticion de juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga de esta ciudad por vuesa señoria digo que siendo muy necesaria cosa para guarda de las harinas y granos que hay en la dicha alhondiga que en ella no haya moradores que habiten los aposentos que dentro hay y estando mandado por el señor marquez

Recibi el original de esta peticion con el auto y notificacion puestas en el margen de este libro.  
Juan Fernandez de salazar.

de salinas virrey que fue de esta nueva españa que ninguna persona viviese en los dichos aposentos ni ocupase alguno dellos son graves penas como parece por este auto sacado con autoridad de justicia de que hago presentaciones asi que en la dicha alhondiga estan alquilados y ocupados cuatro aposentos algunos de ellos con maises y otros habitandolos diferentes personas estando en ellos de dia y de noche comiendo y durmiendo como en su casa propia lo cual es en grave perjuicio mio por correr por mi cuenta la guarda de lo que en la dicha alhondiga hay y ser muy facil cosa respeto de abrirse las puertas della á todas horas de la noche á voluntad de los moradores de los dichos aposentos que como en su casa dicen que pueden usar de esta libertad y so color son vecinos dellas quedarse otras personas dentro de la dicha alhondiga y de noche tomar mucha cantidad de maises de los montones que quedan en los suelos sin que en esto ni en la falta que puede haber dellas harinas se pueda tener ningun resguardo si no es haciendo continuamente toda la noche vela en la dicha alhondiga á que no se debe dar lugar. atento á lo cual suplico á vuesa señoria que en cumplimiento del auto del dicho señor virrey de por ninguno el remate hecho en los dichos aposentos en las personas que los tienen mandando á quien los vive y ocupa en cualquiera manera los desembarases y dejen libres poniendoles penas para ello y pido justicia juan fernandes de salazar.

E vista la dicha la dicha peticion y conferida la ciudad sobre ello acordo de conformidad se notifique á todas las personas que tuvieren por arrendamiento los aposentos de la alhondiga no duerman en ellos ni guarden semillas ningunas ni en poca ni en mucha cantidad porque el intento que esta ciudad tubo en arrendar los dichos aposentos fué con intento, digo, no fue con intento de contravenir á los autos

de los señores virreyes que hablan en esta razon ni á las ordenanzas fechas para la dicha alhondiga las cuales se guardaran y ejecutaran con el rigor de ellas á los que no las cumplieren y asi mismo se notifique al dicho alcaide el tenor de este auto para que se guarde.

Del margen. En diez y ocho de marzo de mil y seiscientos y catorce años notifique este auto á juan fernandez de salazar en su persona como alcaide del alhondiga y dello doy fe Simon Guerra.

En veinte y uno del dicho mes y año notifique este auto á luis de larrea persona que ocupa los aposentos de la alhondiga Simon Guerra.

Este dia toda la ciudad de conformidad nombra por fiel repeso de la carneseria nueva en la piedad á pedro salgado el cual goce del salario que por condicion del remate fecho en juan ruiz guillen ofrecio á dar y pagar sin que la ciudad tenga obligacion á dar dicho salario y se le notifique guarde las ordenanzas y estas que guarda el fiel de la carneseria mayor agustin de bustamante y saque titulo y se tome la razon en la contaduria con el testimonio de la condicion del remate.

Este dia entro en el cabildo francisco de olalde escribano real y notifico á la ciudad un auto del contador salazar baraona del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á diez dias del mes de enero de mil y seiscientos y catorce años el señor alonso de salazar baraona juez contador y administrador general de tributos nuevos servicio y azogues en esta nueva españa por su magestad dijo que mandaba y mando que luego se notifique al cabildo y regimiento desta ciudad de mexico ó á su procurador general que dentro de quince dias primeros siguientes que corran desde la notificacion metan en la real caja el valor de los maises que se han acostumbrado traer á esta ciudad para el posito de la alhondiga, digo, de la cosecha del año de seis-

cientos y trece para que, se le den los recudimientos necesarios con apersevi- miento que si haci no lo hicieren y cumplierense se sacaran en los dichos maises á la real almoneda para que en ellos se vendan y rematen en las per- sonas que mas por ellos dieren y la di- cha notificacion se pondra al pie deste auto y se traera ante el dicho juez con- tador y asi lo proveyo y firmo alonso de salazar baraona ante mi antonio ga- llos.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de enero de mil y seiscientos y catorce yo el escribano yuso escrito lei y notifique el auto del señor contador alonso de salazar ba- raona desta otra parte como en el se- contiene á el cabildo y regimiento des- ta dicha ciudad estando juntos y con- gregados como lo han de uso y cons- tumbre combiene á saber los señores don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor della alonso dias de la barrera correo mayor don francisco de torres santaren francisco escudero figueroa regidores della tes- tigos don fernando alfonso carrillo es- cribano é yo el escribano de que doy fee francisco gallo escribano de su ma- gestad.

En la ciudad de mexico á diez dias del mes de marzo de mil y seiscientos y catorce años el dicho señor contador alonso de salazar baraona dijo que por ultimo apercebimiento se notifique al cabildo y regimiento desta ciudad lo contenido desta ciudad lo contenido en el auto de atras so pena que si asi no lo lo cumplieren sin mas dilacion se sacaran los dichos maises á la real al- moneda y para ello desde luego los ci- ta y asi lo proveyo y firmo alonso de salazar baraona ante mi antonio gallo.

Regidor.

Entro el señor depositario general.

Villete

Y visto el dicho auto suso incorpo- rado se acordo de conformidad que se remate á los señores don francisco de trejo y luis maldonado para que con- fieran entre si lo que á la ciudad le es-

tara mas bien aser en esta materia del posito y lo que fuere su parecer lo trai- gan á la ciudad por escrito para el pri- mer (dia) cabildo y para ese dia se de villete para que todos los caballeros re- gidores asistan en el cabildo aquel dia so pena de doce pesos para los pobres de la carcel.

Este dia se vido el nombramiento fecho por su exelencia sobre la cobran- za de la sisa fecho fernando de peña loza segun fué nombrado juan de al- tuna.

E visto por la ciudad se acordo que se guarde el orden que se tubo con juan de altuna, y se le notifique al nombrado los autos en esta razon pro- veidos.

Este dia se vido una peticion de juan bautista de guemez en nombre de don francisco soliz del tenor siguiente.

Juan bautista de guemez en nom- bre de don francisco de solis y barra- za caballero y regidor desta ciudad que al tiempo quel suso dicho fué nombra- do por procurador mayor en la corte de su magestad donde hubiese de asis- tir cuatro años fué con calidad que en cada uno se le hubiese de embiar dos mill y quinientos ducados adelanta- dos los dos mil para el sustento cos- tas y gastos de su persona y los qui- nientos para letrados y procuradores segun que mas largamente se contiene en el asiento que sobre ello se hizo en cuya conformidad partio el dicho mi parte desta ciudad y se fué á corte de su magestad y reinos de castilla donde esta en la flota del año pasado de seis- cientos y doce y porque la que de pre- senta esta surta, . . . en el puerto de san juan de ulua partira con mucha brevedad y les necesario embiarle los dos mill y quinientos ducados en la for- ma del asiento.

A vuesa señoria pido y suplico man- de que luego se me entreguen los dichos dos mill y quinientos ducados en vir- tud del poder que del dicho don fran- cisco de soliz tengo ques este de que hago presentacion juntamente con el

testimonio del dicho asiento que yo es- toy presto de consignarlos en regis- tro conforme á las condiciones del di- cho asiento y á mayor abundamiento dare fianzas de cumplirlo asi y recebi- re merced con justicia que pido juan bautista de guemez.

E vista se remitio al señor alguacil mayor para que con las cartas del se- ñor don francisco informe.

Este dia se vido una peticion de san- tos dias de villegas del tenor siguiente.

Santos dias de villegas contador que he sido de vuesa señoria digo que yo tengo entregados por inventario á fran- cisco nuñez basurto mi susesor todos los papeles que tenia á mi cargo y los que se me habian entregado cuando entre á ejercer el dicho oficio sin que haya faltado ningunos y todas las de- mas cosas questaban en la contaduria de propios ecepto un docel de terci- pelo berde viejo que se habia de poner en ella y por estar tan maltratado y roto el señor don francisco de trejo carbejal que en aquel tiempo era di- putado de propios mando que se pu- siese en la dicha contaduria y se vol- vio á juan de arguello portero de vue- sa señoria con lo cual yo he cumplido y satisfecho todo lo que tenia á mi car- go por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre el salario del tercio postrero de fin de diciembre del año pasado en la forma que se sue- le en que recibire merced con justicia que pido santos dias de villegas.

E vista informen los diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de juan geronimo cerero del tenor siguiente.

Juan geronimo vecino de esta ciu- dad oficial del oficio de cerero digo que yo estoy muy pobre y necesitado y con muger é hijos y al presente no tengo con que poderme examinar por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico man- de darme licencia para poder tener tienda publica y husar el dicho oficio por un año dentro del cual me ofresco

á examinar me en que recibire merced juan geronimo.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seiscientos y catorce años se vi- do esta peticion y se acordo que infor- me el señor luis pacho.

He sido informado de la suficiencia y pobreza de juan geronimo y ser ca- sado y con hijos y asi siendo vuesa se- ñoria servido me ce pague cumpliendo con el auto hordinario se le puede ha- cer merced que pido y salvo que vue- sa señoria mandare mexico diez y sie- te de marzo de mill y seiscientos y ca- torce años luis pacho mejia.

Y vista se acordo que se le da li- branza por seis meses con el auto acor- dado y conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.—Don Fran- cisco de Trejo.

*En la ciudad de méxico*

*jueves por la mañana veinte de  
marzo de mil y seiscientos y  
catorce años.*

se juntaron á cabildo los señores (los señores) mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor fran- cisco rodriguez de guebara alguacil ma- yor francisco escudero luis maldonado don juan de carbejal juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á ca- bildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo jue- ves veinte de marzo á las ocho horas de la mañana para oír al señor luis maldonado en razon de lo que menes- ter que la ciudad hordene en razon de la administracion de el posito de los maises y para la guarda del dinero que

por el diere de los que se bendieren y oido resolver en razon del dicho posito y su administracion todo lo que combinere y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que no vinieren don alonso tello.

Este dia acuerda la ciudad de conformidad que por cuanto el villete sobre que se ha juntado la ciudad se suspenda para el primer dia de cabildo despues de pascuas para que se hallen todos los caballeros regidores al cabildo por ser negocio de tanta importancia y que conviene se hayen todos presentes.

Este dia el señor alguacil mayor digo que conviene que la ciudad supli que al señor corregidor como justicia de la acabala que los diputados della se informen de si acuden los ministros della con cuidado y puntualidad á sus oficios como tienen obligacion y si no acuden se les de conocimiento para que informados de los descuidos de estos oficiales propongan á la ciudad otros de nuevo á quien la ciudad nombre.

Villete.

E visto por la ciudad se acuerdo de conformidad que lo contenido en la proposicion se remite al señor corregidor y diputados de alcabala para que se informen si estos oficiales acuden á sus oficios con puntualidad y informados de que no acuden á ellos propongan á esta ciudad otros en sus lugares y lo que tubieren que decir á la ciudad algo de esta materia se de villete para oirlos y para que la ciudad confirme ó revoque los nombramientos fechos y pueda hacer otros de nuevo como le pareciere.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa.

Domingo de ochoa mayordomo que he sido del posito del mais desta ciudad digo que yo tengo que dar cuenta de lo que fue á mi cargo del dicho posito del año pasado de seiscientos y trece y he acudido al contador y diputados de esta ciudad para que me la tomen y no lo hacen porque dicen que no

es á su cargo sino que su exelencia ha de nombrar persona que la tome atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande proveer en ello lo que vuesa señoria fuere servido para que yo de la dicha cuenta y pido justicia domingo de ochoa.

Otro si á vuesa señoria pido y suplico que mande que se haga una caja con dos llaves.

Y vista informen los señores diputados de propios lo que cerca de esto se haga.

Este dia se vido una peticion de francisco carrion que es del tenor siguiente.

Francisco carrion veedor del matadero de esta ciudad que el matadero de la parte donde se mata el ganado mayor tiene necesidad de reparos de piedra y cal y impedir el patio y algunas vigas para guaridas y lo mismo donde se mata el carnero suplica á vuesa señoria manden que se vea y se repare y vista el señor obrero mayor haga que se aderece lo necesario y el mayordomo cumpla las libranzas de la cuenta del maravedi y cuartillo.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante que es del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de las romanas de las carnicerías mayores de esta ciudad digo que yo por servir á vuesa señoria di al fiel contraste de esta ciudad las pesas del repeso del fiel caballero de esta ciudad el cual pide su paga de todos los vecinos de la ciudad y la balanza grande tiene necesidad de aderesarse á vuesa señoria pido y suplico mando que el mayordomo de esta ciudad haga la dicha paga y pido justicia agustin de bustamante.

Y vista que el señor obrero mayor lo haga y libre en el mayordomo lo que montare afillar las pesas y hacer de nuevo las necesarias.

Este dia la ciudad acuerdo de conformidad que los dias que su exelencia permitio por un mandamiento suyo

Fe: ibi el original de esta peticion con el decreto. Francisco Carrion.

que se vendiesen carneros en pie en el rastro de esta ciudad la cual declaracion remitio á esta ciudad para señalar martes y viernes de cada semana y se pregone este auto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Del margen. En veinte y uno de marzo de mill y seiscientos y catorce años se pregonó este auto en la plaza publica y en el rastro por voz de juan de castro pregonero publico testigos marcos perez y juan de (en blanco) Carrillo.

*En la ciudad de Mexico*

*sabado veinte y dos de marzo de mill y seiscientos y catorce años.*

se juntaron á cabildo don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres lo ranca don francisco de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo esta tarde sabado á las dos horas veinte y dos de marzo para ver una peticion de su exelencia en que manda librar dos mil pesos para la limpieza de las acequias desta ciudad y resolver lo que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia marquez de guadalcazar que trajo al cabildo el señor correo mayor que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar

teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia real y chancilleria que en ella reside &c. por cuanto por mi esta ordenado y mandado que todas las acequias desta ciudad se limpien por estar asolvadas y con grande necesidad de limpiarlas por el mal olor que causan las aguas detenidas y porque las que se esperan de proximo no causen daño en esta ciudad para lo cual se ha hecho llamamiento general á todas las cabezeras de los pueblos y partes que en ocasiones semejantes han acudido á la dicha limpieza atento á lo cual por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad que por agora y á buena cuenta de los propios della nego libren y entreguen á alonso dias de la barrera correo mayor de esta nueva españa á quien con don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad tengo encargado el cuidado de la dicha limpieza y por cuya mano se han de pagar los indios que trabajaren en ellos dos mil pesos de oro comund y no los habiendo de los dichos propios se tome prestado de la caja de la sisa de las cuatro llaves para lo cual mando al dicho cabildo y mayordomo de la dicha sisa que de cualesquier pesos de oro que hubiere en la dicha caja luego den y entreguen al dicho correo mayor los dichos dos mill pesos para ir pagando á los indios que se ocuparen en lo suso dicho á razon de un real cada dia á cada uno de ellos que con este mandamiento y su carta de pago tomando la razon del en la contaduria desta ciudad como se acostumbra y antes que se haga la dicha paga se asiente asi mismo en el libro que esta adentro de la dicha caja se reciban y pasen en data fecho en Mexico á diez y ocho dias del mes de marzo de mill y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey juan benites camacho.

E visto se acuerdo de conformidad que por cuanto este mes se acabaron de tomar al mayordomo de propios le